



RESOLUCIÓN No. 1922, de 2015

- 6 OCT. 2015

"Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades"

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el parágrafo del artículo 383 la Ley 5 de 1992, adicionado por la Ley 1318 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 de la Ley 9ª de 1979, establece

"Todos los empleadores están obligados a:

- a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;
 - b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo);
 - c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo, (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;
 - d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
- (...)"

Que el artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, dispone

"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:

(...)

- 18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas:
 - a. Rama preventiva — Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.
 - b. Rama pasiva o estructural — Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.
 - c. Rama activa o control de las emergencias — Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control".

(...)

"Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades"

Que el artículo 21 del Decreto-Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, impone la obligación al Empleador:

"El empleador será responsable:

(...)

- c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;
- d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) de la empresa, y procurar su financiación;

(...)"

Que el artículo 22 del Decreto-Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012 impone como obligaciones al trabajador:

"Son deberes de los trabajadores:

(...)

- c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este Decreto;
- d) Modificado por el art. 27, Ley 1562 de 2012. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional, (hoy Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo), de la empresa;

(...)"

Que el su artículo 8° del Decreto 1443 de 2014 tiene como obligación para los empleadores:

"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente

. (...)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

q.

A
2

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **1922**, de 2015 **= 6 OCT. 2015**

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

(...)

Que el decreto nombrado precedentemente en su artículo 12 impone la documentación mínima del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

“Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador;

(...)

12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;

(...)

Que en el artículo 25 del mismo decreto impone como actividad específica:

“Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas prioritizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;

u'

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **1922**, de 2015 - **6 OCT. 2015**

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

Parágrafo 1º. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad, tanto interna como en el entorno, y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 2º. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.

Que para cumplir con la legislación vigente se hace necesario establecer una organización administrativa, consistente en la creación de un Comité Operativo de Emergencias COE, para prevenir, atender, controlar y restablecer operaciones en situaciones de emergencias y contingencias en las sedes de la Honorable Cámara de Representantes;

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Créese el Comité Operativo de Emergencias en la Honorable Cámara de Representantes, así:

1. Director administrativo — quien lo Presidirá, o su delegado.
2. Jefe de la oficina de planeación y sistemas.
3. Secretario General, o su delegado.
4. Jefe de división jurídica.
5. Jefe de división de personal.
6. Jefe sección de bienestar y urgencias médicas.
7. Jefe de división financiera y de presupuesto.
8. Jefe de la oficina de prensa.
9. Jefe de la División de Servicios.
10. Coordinador, o quien haga sus veces, de la brigada de emergencias — quien ejercerá la Secretaria Técnica.

Parágrafo 1o: El Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, prestará la asesoría técnica necesaria para la articulación, actualización y creación de los planes,

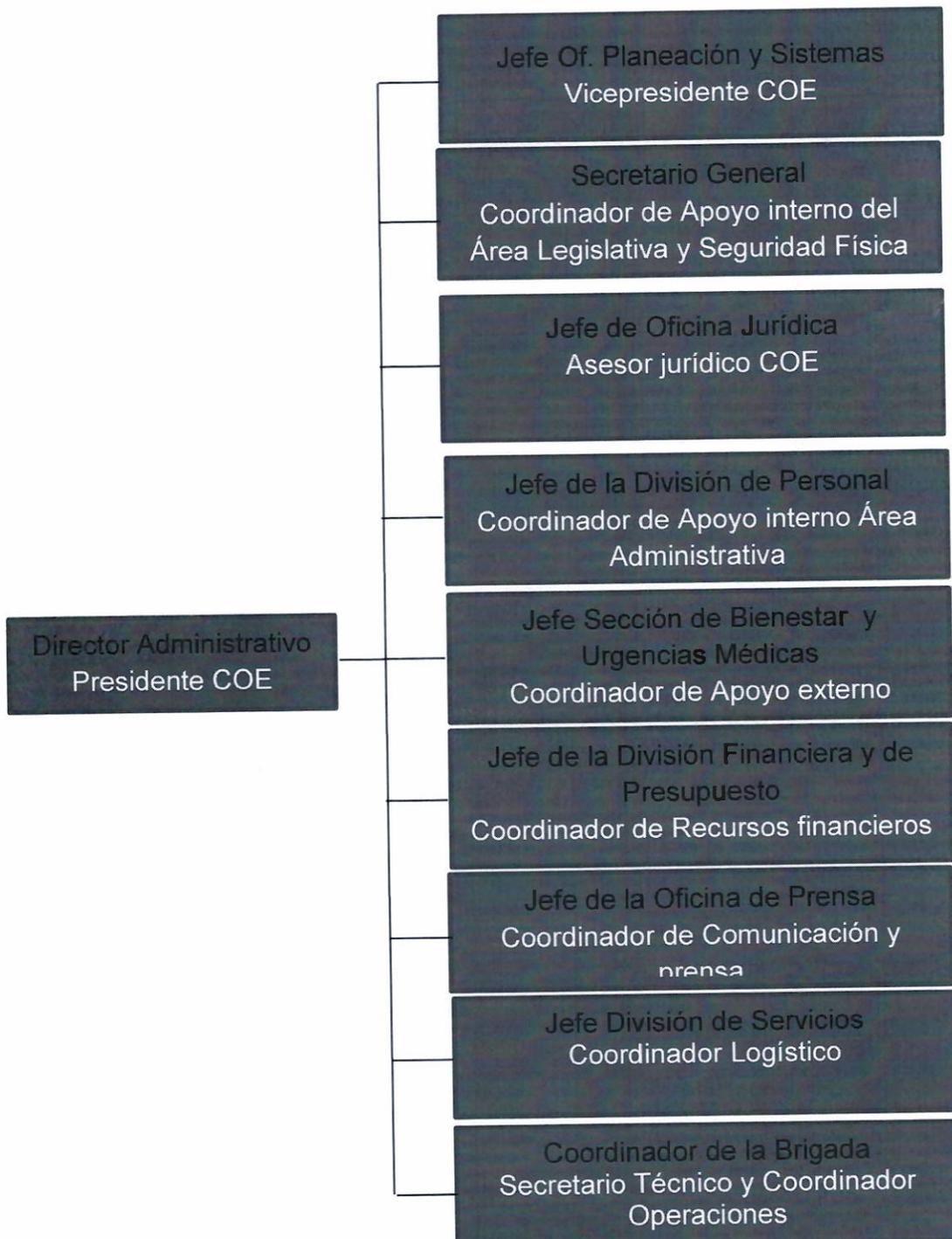
CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **1922**, de 2015 - **6 OCT. 2015**

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

guías, instructivos y protocolos, orientados a la prevención, atención, control y restablecimiento de operaciones en situaciones de emergencia en la Honorable Cámara de Representantes, que integrarán el documento denominado “Plan de emergencias de la Honorable Cámara de Representantes”.

Parágrafo 2o: El Responsable de Compilar la información necesaria para la documentación del “Plan de emergencias de la Honorable Cámara de Representantes” será el Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien lo articulará con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2o. Establecer la estructura orgánica del Comité Operativo de Emergencias de la Honorable Cámara de Representantes, así:



A''

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

ARTÍCULO 3o. Establecer las siguientes funciones y responsabilidades al Comité Operativo de Emergencias — COE.

1. Presidente del COE

Su responsabilidad será la dirigir el COE en las etapas Preventiva, Atención, Control y Restablecimiento en situaciones de emergencia, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de emergencias y gestión del riesgo, con base en el sistema comando de incidentes.

Funciones

1. Presidir las reuniones
2. Citar a los integrantes del COE.
3. Decidir las acciones a seguir con los actos de indisciplina de los brigadistas y coordinadores de evacuación.

2. Vicepresidente del COE

Su responsabilidad será evaluar y valorar los riesgos y proponer para valoración del comité los respectivos controles y las medidas de protección en Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios.

Funciones

1. Elaborar junto con los integrantes del COE un plan de trabajo anual.
2. Asesorar a la mesa directiva para que se formulen las políticas necesarias dirigidas a la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.
3. Garantizar el cumplimiento de los planes, guías instructivos y protocolos para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencias, elaborado por el COE, asegurando el presupuesto y los medios administrativos, técnicos y logísticos necesarios para su implementación, mantenimiento y puesta en marcha.
4. Liderar el COE para adelantar todas las investigaciones sobre situaciones de emergencia que se presenten en las diferentes sedes la Honorable Cámara de Representantes, realizando los respectivos análisis de causalidad y proponer las acciones correctivas y preventivas necesarias.
5. Decidir sobre la inasistencia de los miembros del COE las reuniones programas.
6. Junto con los integrantes del COE Programar la rendición de cuentas, conforme al decreto 1443 de 2014.

3. Asesor jurídico COE

Su responsabilidad será la de garantizar la legalidad de todas la actuaciones del COE conforme a las normas vigentes.

ay

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

Funciones

1. Asesorar al COE para que sus actuaciones antes, durante y después de una emergencia o contingencia estén ajustadas a derecho.
2. Enmarcar jurídicamente los documentos elaborados por el COE.
3. Programar y disponer lo necesario para la redición de cuentas, conforme al decreto 1443 de 2014.
4. Asesorar y acompañar al comité en el cumplimiento de toda la normatividad vigente sobre la materia.

4. Coordinador de Apoyo Interno del Área Administrativa

Junto con el Coordinador de apoyo interno del Área Legislativa y seguridad Física, será responsable de liderar la elaboración y documentación de todos los procedimientos necesarios para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia en el área administrativa y legislativa de la Cámara.

Funciones

1. Liderar la elaboración y actualización del análisis de vulnerabilidad de todas las sedes de la Entidad.
2. Liderar la elaboración de los protocolos de evacuación atención y control de conatos de incendios.
3. Contribuir con la elaboración de los protocolos para la práctica de simulaciones y simulacros.
4. Liderar los procesos de capacitación y entrenamiento a las brigadas de emergencias y funcionarios en general, según los protocolos establecidos.
5. Establecer, junto con el Secretario Técnico y Coordinador de operaciones, el procedimiento para la conformación y mantenimiento de la brigada de emergencias y el grupo de coordinadores de evacuación.
6. Establecer y ajustar, los protocolos de evacuación para personalidades con esquemas de protección.

5. Coordinador de Apoyo Interno Área Legislativa y seguridad física.

Junto con el Coordinador de apoyo interno del Área Administrativa, será responsable de liderar la elaboración y documentación de todos los procedimientos necesarios para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia en el área Administrativa y Legislativa de la Cámara y articular los protocolos internos y externos con los protocolos de seguridad de dignatarios y de seguridad de instalaciones

Funciones

1. Recopilar y suministrar la información necesaria para la elaboración y actualización del análisis de vulnerabilidad que adelanta el Coordinador de Apoyo Interno del Área Administrativa.
2. Adecuar los protocolos generales de evacuación y atención de conatos de incendio en las sedes donde se desarrollan las actividades del Área Legislativa.
3. Contribuir con la elaboración de los protocolos para la práctica de simulaciones y simulacros.

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

4. Disponer con el Coordinador de Comunicación y Prensa los procesos de comunicación de los protocolos de repuesta ante situaciones de emergencias a todos los dignatarios y personal general del Área Legislativa.
5. Promover la participación en la brigada de emergencias del personal que labora en el Área Legislativas
6. Establecer, junto con el Secretario Técnico y Coordinador de operaciones, el procedimiento para la conformación y mantenimiento del grupo de coordinadores de evacuación del área legislativa.
7. Articular el proceso de evacuación con los protocolos de seguridad de instalaciones y de dignatarios.
8. Conforme al protocolo de comunicaciones establecer el procedimiento de comunicación con los grupos de seguridad.
9. Establecer los protocolos de apoyo con la fuerza pública y empresas de seguridad privada.

6. Coordinador de apoyo externo

Su responsabilidad es la de liderar la elaboración de todos los procedimientos necesario para la elaboración de los planes de ayuda mutua con las entidades públicas y privadas, asentadas en el entorno de las sedes de la Entidad.

Funciones

1. Elaborar los planes de ayuda mutua para soportar los protocolos de evacuación control y atención de incendios.
2. Elaborar el protocolo para adelantar los simulacros y simulaciones
3. Representar a la Entidad en los CLE, en el SDPAE y demás organizaciones que se creen para la gestión del riesgo.
4. Establecer junto con el coordinador de operaciones la conformación de los grupos de coordinadores de evacuación.
5. Brindar capacitaciones relacionadas con la temática del COE.

7. Coordinador de Recursos financieros

Su responsabilidad es garantizar el presupuesto necesario para la implementación del plan de emergencias con base en la estructura del sistema comando de incidentes.

Funciones

1. Gestionar los recursos financieros para ejecutar los controles propuestos en el análisis de vulnerabilidad.
2. Gestionar los recursos para adelantar las operaciones de atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

8. Coordinador de Comunicación y prensa.

Su responsabilidad es garantizar la comunicación interna y externa con todos los grupos administrativos y operativos que pudieran actuar en la prevención atención y control en situaciones de emergencia

71

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

1. Establecer el sistema de comunicaciones antes durante y después de una eventual emergencia.
2. Establecer la metodología y el protocolo para el manejo de los boletines de prensa.
3. Establecer la metodología y el protocolo de comunicación con los diferentes grupos de apoyo.
4. Establecer la metodología de divulgación de plan de emergencias de la Cámara.

9. Coordinador Logístico

Su responsabilidad es garantizar la existencia de los equipos y hermanitas básicas necesarias para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

Funciones

1. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para la adquisición de las herramientas de emergencia.
2. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para la adquisición de la dotación de emergencias según los resultados del análisis de vulnerabilidad.
3. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para adquirir el sistema de comunicaciones, para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.
4. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para adquirir la señalización fija y móvil para prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.
5. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para adquirir y mantener los sistemas de alarma para prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

10. Secretario técnico y Coordinador Operaciones

Su responsabilidad es la de guardar la memoria de las actuaciones del COE y garantizar que la brigada de emergencias adelante técnicamente las acciones preventivas, atención y control de conatos de emergencias, así como la articulación, de acuerdo al sistema comando de incidentes, con los grupos especializados de apoyo.

1. Verificar la asistencia a las reuniones de los miembros del Comité Operativo de Emergencias.
2. Elaborar el Acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del COE.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar la información conforme a las disposiciones del presidente del COE.
4. Disponer, con el Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las acciones necesarias para documentar el Plan de emergencias de la Honorable Cámara de Representantes.
5. Definir el nivel de la brigada para establecer el plan de capacitación y entrenamiento.
6. Coordinar con el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cronograma de capacitación de la brigada y coordinadores de evacuación haciendo énfasis en la prevención.

↗



CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **1922**, de 2015 - **6 OCT. 2015**

“Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Honorable Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y responsabilidades”

- 7. Controlar y vigilar la disciplina y asistencia de los brigadistas y coordinadores de evacuación a los procesos de capacitación y entrenamiento, cualquier novedad que se presente informarla directamente al presidente del COE.
- 8. Programar las inspecciones de instalaciones para hacer seguimiento al análisis de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 4º: El Comité Operativo de Emergencias de la Honorable Cámara de Representantes se reunirá en forma ordinaria, el segundo miércoles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, para dar cumplimiento al plan de trabajo establecido.

Parágrafo: A las sesiones del Comité Operativo de Emergencias, podrá concurrir un representante de la Administradora de Riesgos Laborales, con voz pero sin voto, previa invitación del Secretario Técnico del Comité, a solicitud de cualquiera de los miembros.

ARTÍCULO 5º: El Comité Operativo de Emergencias de la Honorable Cámara de Representantes se reunirá en forma Extraordinaria cuando se tenga conocimiento de una posible emergencia o cuando se presente la misma y cuando se deban investigar las causas del suceso.

ARTICULO 6o: El Comité Operativo de Emergencias de la Honorable Cámara de Representantes, Sesionara con la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 7o. El Comité Operativo de Emergencias de la Honorable Cámara de Representantes decidirá siempre por la opción que tenga el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión.

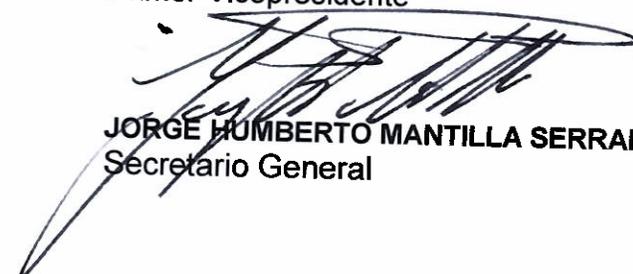
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **- 6 OCT. 2015**


ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente


PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
Primer Vicepresidente


PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER
Segundo Vicepresidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: 
JIMENA DUQUE
ASESORA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VºBº 
MARIA DEL PILAR GALVIS GARCÍA
Jefe División Jurídica

VºBº 
JOSE EDILSON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Proyectó: Saúl León

RESOLUCION M.D. N.º. **1923** DE 2015 - 6 OCT. 2015

"POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA EL ESTUDIO DEL INFORME DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL y ECOLÓGICA EN PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL SEGÚN DECRETO No 1770 EXPEDIDO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015"

LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política y la Ley 5a. de 1992,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 5a de 1992, establece que los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 1770 expedido el 07 de septiembre de 2015, declaró el Estado de Emergencia Económico Social y Ecológica en los municipios de la Jagua del Pilar, Uramita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas, Albania, Maicao, Uribia y Hato Nuevo en el departamento Guajira; Manaure-Balcón del Cesar, La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, jagua de Ibirico, Chiriguana y Curumaní en el departamento del Cesar; Toledo, Herrán, Ragonvalia, Villa Rosario, Puerto Santander, Área Metropolitana de Cúcuta, Tibú, Teorama, Convención, El Carmen, El Zulia, Salazar de las Palmas y Sardinata, en el departamento de Norte de Santander; Cubará, en el departamento de Boyacá; Cravo Norte, Arauca, Arauquita y Saravena en el departamento de Arauca; La Primavera, Puerto Carreño y Cumaribo en departamento Vichada, e Inírida del departamento de Guainía, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de contrarrestar los efectos negativos que sobre dichas zonas tiene la abrupta ruptura total de relaciones con Colombia por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Que con el fin de que las medidas excepcionales dictadas para superar la crisis que origino la Emergencia Social declarada mediante Decreto No 1770 de 07 de septiembre de 2015, sean más efectivas, se expidieron los Decretos No 1771 de 07 de septiembre de 2015, "Por el cual se levantan algunas restricciones legales existentes para incluir a las personas afectadas por la situación en la frontera Colombo-Venezolana en los registros de datos de programas sociales y se establecen criterios que permitan focalizar y priorizar el gasto público social en esa población"; Decreto No 1772 de 07 de septiembre de 2015, "Por medio del cual se establecen disposiciones excepcionales para garantizar la reunificación familiar de los nacionales colombianos deportados, expulsados o retornados como consecuencia de la declaratoria del Estado de Excepción efectuada en la República Bolivariana de Venezuela"; Decreto No 1802 de 09 de septiembre de 2015, "Por el cual se desarrolla el Decreto 1770 del 7 de septiembre de 2015 y se autoriza el tráfico férreo en los municipios de Bosconia, Algarrobo, Fundación y Zona Bananera"; Decreto No 1814 de 14 de septiembre de 2015, "Por el cual se reglamenta el Decreto 1772 de 2015 "Por medio del cual se establecen disposiciones excepcionales para garantizar la reunificación familiar de los nacionales colombianos deportados, expulsados o retornados como consecuencia de la declaratoria del Estado de Excepción efectuada en la República Bolivariana de Venezuela"; Decreto No 1818 de 15 de septiembre de 2015, "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias para estimular la actividad económica y conjurar la crisis económica,